

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG(PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup>. TGA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> EEA (PSOE)

D.<sup>a</sup> RMM. (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG.

**Interventor:**

D. JPV.B.

**Ausentes**

D. SME. (PODEMOS) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.** - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

**2.- INDEMINIZACIÓN POR LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2, EN RELACIÓN AL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO SUSCRITO CON ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, SL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA".** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES**

I.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma y las medidas en ella contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, y en las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por los ministros designados como autoridades competentes delegadas, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia social provocada por la pandemia.

II.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, en su apartado 1, determina que los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo 3 del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

III.- El contratista solicitó la suspensión de la ejecución del contrato en fecha 27 de mayo de 2020 (anotación 5811).

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, ya citado, el órgano de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2020, acordó:

«**PRIMERO.-** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 22 de noviembre de 2017 con la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL (CIF B80622897) para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", en base a las razones recogidas en el informe técnico emitido en fecha 1 de junio de 2020 por la responsable del contrato, en el que considera que PROCEDE estimar la petición de suspensión parcial del contrato

como consecuencia del COVID-19 solicitada por el contratista, en base a las siguientes razones:

**"PRIMERO.-** *Tal como se contempla en la comunicación presentada por la empresa adjudicataria; desde el día 7 de marzo de 2020 no es posible prestar la totalidad del servicio objeto de contrato debido a la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid ( BOCM de 7 de marzo) en la que se acuerda "adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva".*

En concreto, **no es posible desempeñar la prestación del servicio de cafetería y comedor** desarrollada en los **Centros Municipales de Mayores "Ciudad 70" y "Primavera"**. No obstante, **sí que es posible** y además necesario para dar respuesta a una necesidad social, continuar con la prestación contemplada en el Punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada **"Comida y cenas a domicilio de usuarios derivados por Servicios Sociales"** y la prestación denominada **"Servicio de Comidas Transportadas"** prevista en caso de incidencia sobrevenida que le impida llevar a cabo el servicio en los Centros Municipales de Mayores.

**SEGUNDO.** - *Los datos que aporta respecto al personal adscrito al contrato son correctos dado que es la relación contemplada corresponde con los trabajadores adscritos al contrato.*

**TERCERO.** - *Los conceptos referidos por otros gastos que contempla la comunicación del adjudicatario, se corresponden con gastos que tienen relación con el contrato y que está contemplado en el pliego de condiciones técnicas. No obstante, no refiere estimación de gasto al ser costes compartidos con otros servicios."*

y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión».

V.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de septiembre de 2021, se acordó **levantar la suspensión parcial** del contrato acordada (vid. Antecedente III) por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de junio 2020, y, en consecuencia, reanudar la prestación del servicio a partir de la notificación del fin de la suspensión al contratista, al haber cesado las circunstancias o medidas que lo venían impidiendo.

La notificación del acuerdo, con anotación de salida número 5909, fue puesta a disposición del contratista en la sede electrónica del Ayuntamiento el 9 de septiembre de 2021, la cual caducó el 20 de septiembre de 2021, a las 00 horas.

VI. De acuerdo a los antecedentes expuestos, el periodo de suspensión de este contrato ha tenido lugar entre el 7 de marzo de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

VII. La empresa adjudicataria del servicio ha realizado sucesivas solicitudes de indemnización por suspensión del contrato, aportando una serie de documentación parcial acreditativa de los gastos - solicitudes 2020/5811, 2020/6917, 2020/12801, 2020/15652, 2021/3837, 2021/9501 y 2021/19138.

VIII. Se ha requerido la subsanación y mejora de las solicitudes y la aportación de documentación complementaria. En concreto, una única solicitud de indemnización que reúna la documentación acreditativa de los gastos generados y de los pagos satisfechos, así como una declaración responsable de los extremos anteriores.

IX. La empresa ha contestado al requerimiento aportando el 9 de septiembre de 2022 la información solicitada.

X. La responsable municipal del contrato, ha emitido informe el 27 de septiembre de 2022 donde se acredita que los gastos que acredita la empresa son imputables al contrato y propone su indemnización.

XI.- Informe jurídico emitido el 1 de diciembre de 2022 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, el 12 de diciembre de 2022.

XII.- Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 13 de diciembre de 2022.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, cuando la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

**SEGUNDO.** - La responsable municipal del contrato, en su informe de 27 de septiembre de 2022 informa que los gastos salariales reclamados por el contratista son imputables al contrato. Igualmente indica que *“la empresa ha presentado documentación y una declaración responsable en la que se contempla que los gastos indicados en su solicitud única de indemnización han sido pagados. Asimismo, declara que “toda la documentación aportada a la solicitud por suspensión del contrato del citado expediente es copia fiel reflejo del original, encontrándose ésta a disposición del Ayuntamiento para su verificación en el momento que sea requerido”*. Los gastos se desglosan en la siguiente tabla:

**PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE MAYORES PRIMAVERA- CIUDAD 70**

**CUANTIAS DE SEGUROS SOCIALES ABONADOS POR CADA TRABAJADOR POR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE MAYORES “PRIMAVERA” Y “CIUDAD 70”**

**PERIODO: MARZO 2020 - SEPTIEMBRE 2021**

<b>NOMBRE</b>	SGM (GAMAS)
<b>DNI</b>	**9589***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>5.691,06</b>

<b>NOMBRE</b>	MCGA (GARARM)
<b>DNI</b>	**5117***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>6.572,64</b>

<b>NOMBRE</b>	AGOR (OSRAA)
<b>DNI</b>	**83079***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>5.587,88</b>

<b>NOMBRE</b>	YRL (ROLAY)
<b>DNI</b>	**3424***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>1.019,32</b>

<b>COSTE TOTAL</b>	<b>18.870,90</b>
--------------------	------------------

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Reconocer a la empresa ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, SL, con CIF B80622897 el **derecho a la indemnización** en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión parcial del contrato de servicios para la prestación del servicio de CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", EXP N.º S028/2017, con motivo de las medidas adoptadas por las administraciones públicas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID119, de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en el que se adoptaron una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el importe de **18.870,90** euros (dieciocho mil ochocientos setenta euros con noventa céntimos de euro) con cargo a la aplicación 2311-

22714-02012 a favor de la empresa ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA, ALIRSA S.L con CIF B80622897 en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión parcial del CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "CIUDAD 70" Y DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA", EXP N.º S028/2017, correspondiente al periodo de suspensión acordado.

**TERCERO.** - Notificar al interesado junto a los recursos que procedan.

**3.- INDEMINIZACIÓN POR LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2, EN RELACIÓN AL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO SUSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2019 CON ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, SL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES "LA CAÑADA" Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE MAYORES "LA RAMBLA".** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES**

I.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha norma y las medidas en ella contenidas, así como las establecidas en los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, y en las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones dictadas por los ministros designados como autoridades competentes delegadas, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia social provocada por la pandemia.

II.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, en su apartado 1, determina que los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo 3 del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

III.- El contratista solicitó la suspensión de la ejecución del contrato en fecha 4 de mayo de 2020 (anotación 5275).

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, ya citado, el órgano de contratación, mediante Decreto de Alcaldía número 2020/1941, de 19 de mayo de 2020, previa apreciación de la urgencia, acordó:

«**SEGUNDO.-** Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato suscrito en fecha 13 de Mayo de 2019 con la mercantil ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA SL (CIF B80622897) para el SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES "LA CAÑADA" Y EL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE MAYORES "LA RAMBLA", en base a las razones recogidas en el informe técnico emitido en fecha 7 de mayo de 2020 por la responsable del contrato, en el que considera que PROCEDE estimar la petición de suspensión total del contrato como consecuencia del COVID-19 solicitada por el contratista, en base a las siguientes razones:

**"PRIMERO.-** *Tal como se contempla en la comunicación presentada por la empresa adjudicataria; desde el día 7 de marzo de 2020 **no es posible prestar el servicio objeto de contrato** debido a la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 7 de marzo) en la que se acuerda "adoptar la medida de suspensión del ejercicio de actividades de los centros de mayores en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social, dirigidos al sector de atención tercera edad, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid por un plazo de un mes, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva"*.

**SEGUNDO.-** *Los datos que aporta respecto al personal adscrito al contrato son correctos dado que es la relación contemplada corresponde con los trabajadores adscritos al contrato.*

**TERCERO.-** *Los conceptos referidos por otros gastos se corresponden con gastos que tienen relación con el contrato y que está contemplado en el pliego de condiciones técnicas. No obstante, no refiere estimación de gasto al ser costes compartidos con otros servicios."*

y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión».

V.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de septiembre de 2021 se acordó levantar la suspensión total del contrato acordada (vid. Antecedente IV) por el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2020, a partir de la notificación del fin de la suspensión al contratista, al haber cesado las circunstancias o medidas que lo venían impidiendo.

La notificación del acuerdo, con anotación de salida número 5908, fue puesta a disposición del contratista en la sede electrónica del Ayuntamiento el 9 de septiembre de 2021, la cual caducó el 20 de septiembre de 2021, a las 00 horas.

VI.- De acuerdo a los antecedentes expuestos, el periodo de suspensión de este contrato ha tenido lugar entre el 7 de marzo de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

VII.- La empresa adjudicataria del servicio ha realizado sucesivas solicitudes de indemnización por suspensión del contrato, aportando una serie de documentación parcial acreditativa de los gastos —solicitudes 2020/5275, 2020/6922, 2020/12800, 2020/15653, 2021/3835, 2021/9507, 2021/19137, 2022/7055. Asimismo, ha presentado solicitud única de indemnización con los números 2022/14495 y 2022/14500.

VIII.- Se ha requerido la subsanación y mejora de las solicitudes y la aportación de documentación complementaria. En concreto, una única solicitud de indemnización que reúna la documentación acreditativa de los gastos generados y de los pagos satisfechos así como una declaración responsable de los extremos anteriores.

IX.- La empresa ha contestado al requerimiento aportando el 9 de septiembre de 2022 la información solicitada.

X.- La responsable municipal del contrato, ha emitido informe el 27 de septiembre de 2022 donde concluye que los gastos que acredita la empresa son imputables al contrato y propone su indemnización.

XI.- Informe jurídico emitido el 29 de noviembre de 2022 por el TAG de Contratación, 4 con el conforme de la Oficial Mayor, 4el 30 de noviembre de 2022.

XII.- Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 7 de diciembre de 2022.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, cuando la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, *la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.*

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del



contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

**SEGUNDO.** - La responsable municipal del contrato, en su informe de 27 de septiembre de 2022 informa que los gastos salariales reclamados por el contratista son imputables al contrato. Igualmente, indica que "la empresa ha presentado documentación y una declaración responsable en la que se contempla que los gastos indicados en su solicitud única de indemnización han sido pagados. Asimismo, declara que "toda la documentación aportada a la solicitud por suspensión del contrato del citado expediente es copia fiel reflejo del original, encontrándose ésta a disposición del Ayuntamiento para su verificación en el momento que sea requerido". Los gastos se desglosan en la siguiente tabla:

#### **PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE MAYORES LA RAMBLA - LA CAÑADA**

**CUANTIAS DE SEGUROS SOCIALES ABONADOS POR CADA TRABAJADOR POR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE MAYORES "LA CAÑADA" Y SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA RAMBLA".**

##### **PERIODO: MARZO 2020 - SEPTIEMBRE 2021**

<b>NOMBRE</b>	RBC (BLCAR)
<b>DNI</b>	**8835***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>6.510,68</b>

<b>NOMBRE</b>	LCE (CAES)
<b>DNI</b>	**9573***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>5.718,56</b>

<b>NOMBRE</b>	CMR (MAROM)
<b>DNI</b>	**2267***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>2.505,38</b>

<b>NOMBRE</b>	IVG (VAGOM)
<b>DNI</b>	**67431***
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>4.243,27</b>

<b>COSTE TOTAL</b>	<b>18.977,90</b>
--------------------	------------------

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Reconocer a Alimentación Industrial Reunida Alirsa, SL, con CIF B80622897, el derecho a la indemnización en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión total del contrato para la prestación del servicio de cafetería del centro de mayores “La Cañada” y el servicio de cafetería y comedor en el centro de mayores “La Rambla”, Exp n.º S04/2019, con motivo de las medidas adoptadas por las administraciones públicas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, en el que se adoptaron una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el importe de 18.977,90 euros (dieciocho mil novecientos setenta y siete euros con noventa céntimos de euro) con cargo a la aplicación 02012 2319 22714 a favor de la empresa Alimentación Industrial Reunida Alirsa, SL, con CIF B80622897, en concepto de gastos salariales del personal que figura adscrito a la ejecución del contrato durante el período de vigencia de la suspensión total del contrato de servicio de cafetería del centro de mayores “La Cañada” y el servicio de cafetería y comedor en el centro de mayores “La Rambla”, Exp n.º S04/2019, correspondiente al periodo de suspensión acordado.

**TERCERO.-** Notificar al interesado junto a los recursos que procedan.

**4.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES. EXPT. 2022/50.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

- I. Informe de necesidad del contrato y justificación del presupuesto, suscrito el 7 de octubre de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 10 de octubre de 2022 por el Alcalde-Presidente.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 7 de octubre de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 11 de noviembre de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- V. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de suministro que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha 12 de septiembre de 2018.
- VI. Informe suscrito por el Interventor municipal de fecha 15 de noviembre de 2022, de existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto.
- VII. Informe jurídico suscrito el 30 de noviembre de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación y por la Oficial Mayor, en el que manifiesta ésta última la necesidad de corrección de la solvencia técnica establecida en el CCP.

- VIII. Nuevo Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, corrigiendo la solvencia técnica según indicaciones de la Oficial Mayor, suscrito el 2 de diciembre de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- IX. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente suscrita en fecha 14 de diciembre de 2022 por el Interventor General.

**FUNDAMENTOS. -**

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito en fecha 7 de octubre de 2022 por el Intendente Jefe de la Policía del Ayuntamiento de Coslada.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE SIETE VEHICULOS ADAPTADOS CON EQUIPO Y MATERIAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL DE COSLADA, MEDIANTE TRES LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 7 de octubre de 2022 y 2 de diciembre de 2022 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de 415.267,34 €, correspondiendo 343.196,96 € de base imponible y 72.071,18 € de IVA, según el siguiente desglose por lotes:

LOTE	Denominación lote	Precio total
1	Dos vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, con kit de detenidos, clasificación “cero emisiones”	123.232,98 €
2	Tres vehículos SUV, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”	169.793,39 €
3	Dos vehículos monovolumen 5 plazas, híbrido enchufable, uniformado, clasificación “cero emisiones”	122.240,97 €

**TERCERO.** - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - Comprometer el gasto máximo de 415.267,34 € con cargo a la aplicación 05011-1320-20400 de los presupuestos de los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, según el siguiente desglose por lotes, como gasto anticipado y plurianual, según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales,

Lote	Total €	2023	2024	2025	2026	2027
1	123.232,98	15.404,12	30.808,24	30.808,24	30.808,24	15.404,14
2	169.793,39	21.224,17	2.448,35	42.448,35	42.448,35	21.224,17
3	122.240,97	15.280,12	30.560,25	30.560,25	30.560,25	15.280,10
T	415.267,34	51.908,41	103.816,84	103.816,84	103.816,84	51.908,41

**5.- PRORROGAR EL CONTRATO PRIVADO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, VOLUNTARIOS SOCIALES,**

**VOLUNTARIOS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. EXPTE 2022/28 PRÓRROGA- S031/2015.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES**

- I. Por Decreto de Alcaldía de 3 de noviembre de 2015 se adjudicó a GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Nif A28007268) el contrato de la póliza de seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil, voluntarios sociales, voluntarios de la concejalía de Juventud y participantes en actividades de la concejalía de Juventud promovidas por el Ayuntamiento de Coslada, convocado mediante procedimiento abierto. La prima anual total que resultó de la adjudicación ascendió a 3.823,55 euros, impuestos, cargas y gravámenes incluidos. El contrato se formalizó en documento administrativo el siguiente 23 de noviembre de 2015.

El presupuesto base de licitación del contrato se estableció en la cantidad de 4.800 euros, incluido impuestos.

El contrato se ha prorrogado para los siguientes períodos e importes:

Órgano de contratación	Período prorrogado	Importe de la prima, impuestos y gravámenes incluidos
Decreto de Alcaldía 23-12-2016	01-01-2017 a 31-12-2017	4.209,74 €
Decreto de Alcaldía 26-12-2017	01-01-2018 a 31-12-2018	4.209,63 €
Decreto de Alcaldía 11-10-2018	01-01-2019 a 31-12-2019	4.197,75 €
Decreto de Alcaldía 04-11-2019	01-01-2020 a 31-12-2020	3.820,56 €
Decreto de Alcaldía 15-12-2020	01-01-2021 a 31-12-2021	3.926,03 €
Junta de Gobierno Local 09-12-21	01-01-2022 a 31-12-2022	4.792,95 €

- II. Escrito fechado el 17 de noviembre de 2022 en el que por parte de Generali España SA de Seguros y Reaseguros se ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato por una prima total de 5.127,84 euros, impuestos incluidos, de los que 5.098,20 euros corresponden a la prima neta y 29,65 euros corresponden a impuestos.
- III. El 14 de diciembre de 2022, la Oficial Mayor, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024 por la prima total de 5.127,84 euros, según las necesidades comunicadas por el Ayuntamiento en cuanto al número de personas a asegurar:
- Voluntarios de Protección Civil: 50 personas.
  - Servicios Sociales: 15 voluntarios y Mayores: 20 voluntarios.
  - Actividades de la concejalía de Juventud: 300 voluntarios.
  - Voluntarios de la concejalía de Juventud: 75 personas.

Manifiesta, la responsable del contrato, entre otras cuestiones, que la aplicación de la nueva prima responde a la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato conforme a la cual, con una antelación de tres meses al de la fecha de acuerdo de la prórroga, el contratista está facultado para emitir propuesta de prima debiendo justificarla en variaciones, ya en el número de asegurados, ya en condiciones de aseguramientos, coberturas o cualesquiera otras condiciones que puedan resultar determinantes. En este sentido, la propuesta de la prima en cada prórroga es una facultad prevista distinta al supuesto de modificaciones por razón de altas o bajas posteriores que se prevén en el apartado 24 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por otra parte, aun cuando considera extraña a la correcta precisión y gestión pública dejar la posibilidad de actualizar la prima en cada prórroga con una mera justificación de la misma sin precisar las reglas de su cuantificación, lo

cierto es que el precio variable de la prima se encuentra previsto en la Ley de Contratos y figura, además, claramente en el pliego. Por otra parte, señala también que la empresa mediadora de seguros ha comunicado el 13 de diciembre de 2022 que el importe de la nueva prima responde a una mejor condición de mercado que la que podría resultar de una nueva licitación e, incluso, de la adhesión al acuerdo marco con al FEMP.

- IV. Informe y documento contable suscritos por el Interventor General el 7 de diciembre de 2022.
- V. Informe jurídico emitido el 15 de diciembre de 2022 por el TAG de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 15 de diciembre de 2022.

### **FUNDAMENTOS:**

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre las 00 horas del 1 de enero de 2023 y las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023, el contrato suscrito con Generali España SA de Seguros y Reaseguros (Nif A28007268) para el contrato privado del seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil, voluntarios sociales, voluntarios de la concejalía de Juventud y participantes en actividades de la concejalía de Juventud promovidas por el Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, al que remite la cláusula 20 del mismo pliego, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP, la empresa adjudicataria ha manifestado su conformidad, y la Oficial Mayor Y responsable del contrato la ha informado favorablemente

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 5.127,84 euros, impuestos incluidos.

**SEGUNDO.** - La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación administrativa en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo: certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones sociales y tributarias y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas si, en su caso, está obligado conforme a la legislación de aplicación.

**TERCERO.** - Comprometer el gasto máximo de 5.127,84 euros con cargo a la aplicación 04023 9232 22400 del ejercicio presupuestario de 2023, como gasto anticipado, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** - . Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

**6.- APROBAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA A LA MANCOMUNIDAD DE CONSUMO HENARES-JARAMA DURANTE EL EJERCICIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

De conformidad con el informe técnico del 1 de diciembre de 2022 emitido por la Jefa de Salud y Consumo, sobre la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Coslada con la Mancomunidad de Consumo Henares Jarama, para el ejercicio 2022.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización del expediente de la Intervención General de fecha 7 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar y disponer el gasto de 9.040,00 euros como aportación anual correspondiente al año 2022 a la Mancomunidad de Consumo "Henares-Jarama", con cargo a la partida 4930.46300.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

**7.- APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS DE TFG Y TFM.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Bienestar Animal, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES:**

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas de TFG y TFM.

Visto el informe técnico emitido al respecto el 21 de noviembre de 2022 por la Jefa del Área de Salud y Consumo, la memoria justificativa de fecha 18 de noviembre de 2022 firmada por la Jefa del Área de Salud y Consumo, el informe jurídico de fecha 2 de diciembre de 2022 emitido por la TAG y con la diligencia de conformidad del Interventor General, de 21 de noviembre de 2022, este Convenio se considera de interés, por lo que

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas de TFG y TFM que se transcribe anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE  
COSLADA PARA  
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TFG y TFM**

En Madrid, a fecha de la firma

De una parte, D. fjob, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, N.I.F. \*\*8180\*\*\*, con domicilio en Madrid, calle Einstein, nº 3, 28049-Madrid, en nombre y representación de la misma, por delegación de D.<sup>a</sup> AMP, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2021 (publicada en el B.O.C.M. nº 161 de 8 de julio de 2021).

Y de otra parte, D. AVG , ALCALDE-PRESIDENTE , en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE COSLADA , en adelante entidad colaboradora, con N.I.F. P2804900E , y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Constitución, 47 , 28821 , Coslada.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN :**

I. - Que la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la UAM), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. - Que la propia Universidad o la entidad colaboradora, dentro de los campos de actividad que le son propios, desea participar en la formación del estudiantado universitario con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, así como su emprendimiento y su empleabilidad.

III. - Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y del aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban los Estatutos de la UAM y de las Directrices de Prácticas Externas de la UAM, de 16 de julio de 2020, las Directrices del Trabajo Fin de Grado, de 23 de marzo de 2012, y la Normativa de Enseñanzas Oficiales de Posgrado de la UAM, de 10 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS :**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas, así como el Trabajo Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la entidad colaboradora.

### **SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

#### **A. OFERTA DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La entidad colaboradora podrá ofrecer plazas de prácticas externas, TFG/TFM con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

#### **B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiantado podrá realizar con carácter voluntario durante el periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

#### **C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por los correspondientes órganos de gobierno de la universidad.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 90 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular), ni superior a 750 horas.

#### **D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM**

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación que se desarrolle en la Universidad.

2. Cada estudiante deberá cumplir las normas de régimen interno de la entidad colaboradora y seguir las indicaciones de la tutora o tutor designados por la entidad. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en la cláusula Sexta de las Directrices de Prácticas Externas de la UAM, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el estudiantado deseara utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. El estudiantado, de acuerdo con lo establecido en el art.9 del RD 592/2014, tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiantado corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, y de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiantado, pudiendo pactarse directamente entre entidad y estudiante una excepción a este principio general.

#### **E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.**

Cualquier estudiante de la Universidad con matrícula en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, está cubierto por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a menores de 28 años (inclusive) con matrícula en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de estudiantes con más de 28 años o con matrícula en enseñanzas propias de la Universidad, corresponderá al organismo interno de la Universidad asegurarse de que disponen de la cobertura por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

## **F. AYUDA ECONÓMICA.**

La entidad colaboradora podrá asignar una cantidad mensual en concepto de ayuda económica. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación contractual.

## **G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL**

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el estudiantado que realice prácticas remuneradas quedará comprendido en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social en caso de que realice prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

La participación de la entidad colaboradora en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

## **H. FINANCIACIÓN**

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se

comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

## **I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, serán de aplicación los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como los establecidos en las Directrices de Prácticas Externas de la UAM. Será extensiva esta aplicación, en cuanto pueda corresponder, a los casos de estancias para la realización de TFG/TFM.

## **J. CÓDIGO ÉTICO**

Las prácticas se atenderán al [código ético de la UAM](#) aprobado por Consejo de Gobierno 16 de julio de 2020 (BOUAM nº7, de 4 de septiembre de 2020).

## **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UAM**

1. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas donde se consigne la siguiente información: datos personales, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de la práctica/TFG/TFM, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, el Anexo deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán.

2. Supervisar las prácticas externas/TFG/TFM, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, designando una persona que ejercerá la tutela académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con la tutora o tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

## **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar que el estudiantado pueda realizar sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, que sea comunicada con suficiente antelación.

2) Nombrar a una tutora o tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la tutela del centro Universidad donde esté matriculado cada estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas. Asimismo, deberá informar de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

3) En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiantado deberá contar con un/a responsable o tutor/a en nombre de la entidad que actuará de forma coordinada con su tutor/a en la Universidad, y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado a la finalización de la estancia de TFG/TFM.

4) Manifiestar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5) Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al estudiantado dichas medidas.

#### **QUINTA. - CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA UAM**

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, (la empresa, entidad o institución) gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la UAM, recibiendo las siguientes contraprestaciones:

Reconocimiento de la función de tutela profesional al personal asignado a las tutorías, lo que se podrá certificar por parte de la Secretaría Académica del Centro de la UAM correspondiente.

Quienes ejerzan la tutela profesional tendrán derecho a recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas externas.

Durante el curso académico en que desarrollen su labor de tutorización, las personas que ejerzan la tutela profesional tendrán acceso a todos los servicios de la UAM, en iguales condiciones que el resto de participantes de AlumniUAM (acceso al servicio de deportes, acceso al abono del ciclo de conciertos, utilización de la fonoteca, acceso a actividades culturales, entre otras). En todo caso podrán formar parte de AlumniUAM+, conforme a las condiciones que se establecen en el Programa AlumniUAM (<https://alumni.uam.es/sumate/hazte-alumniuam>). Asimismo, el Centro de la UAM correspondiente podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.

A partir del segundo año de colaboración en la tutela profesional, una vez finalizadas las prácticas externas, y considerando su labor, a propuesta del mencionado Centro y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, se podrá recibir el nombramiento de Profesorado Honorario de la UAM.

#### **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes intervinientes informan a las personas firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas del mismo.

En el supuesto de que para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio se requiera el acceso y tratamiento de datos personales

de terceras personas, la UAM y la entidad colaboradora tendrán la consideración de corresponsables del tratamiento en la medida en que determinan conjuntamente los medios y los fines de los tratamientos de los datos pertinentes para el desarrollo del programa de prácticas externas, comprometiéndose a cumplir la limitación de la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos personales, así como de la obligación de informar del tratamiento de sus datos personales.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, o en las direcciones de correo electrónico delegada.protecciondatos@uam.es y dpo@segurdades.com. Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de ser necesario las partes se obligan a suscribir cuantos documentos procedan conforme a derecho, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos

## **SÉPTIMA. - DIFUSIÓN**

La Universidad y la entidad colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

## **OCTAVA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, se constituirá una comisión mixta paritaria compuesta por representantes de cada entidad, que designarán las personas firmantes del presente convenio.

La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. La comisión se reunirá siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

## **NOVENA.- MEDIDAS CONTRA SITUACIONES DE ACOSO**

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando la práctica. De no existir será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El convenio, que se perfecciona por su firma con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, tendrá una vigencia de cuatro años y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, antes de la expiración del plazo convenido.

#### **UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución hubiera prácticas de estudiantes en proceso en la entidad colaboradora, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la entidad colaboradora.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

#### **DUODÉCIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

#### **DECIMOTERCERA. - NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universidad,**

**Por AYUNTAMIENTO DE COSLADA ,**

## ANEXO I

### Anexo que se cita



#### ANEXO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

El presente Anexo del curso académico 202X/0X se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Autónoma de Madrid y Nombre institución, para la realización de prácticas académicas externas de fecha / Fecha inicio convenio padre

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF o NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horario)		DÍAS DE LA SEMANA:	
OBSERVACIONES:			
AYUDA ECONÓMICA (euros al mes):			
ENTIDAD COLABORADORA DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
DEPARTAMENTO:			
LUGAR DE REALIZACIÓN:			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
TUTOR ACADÉMICO:			
<b>PROYECTO FORMATIVO</b>			
OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A ADQUIRIR:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El/la estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el fecha del anexo.

Por la Universidad,

Por Nombre institución,

El/la estudiante,

Fdo.: Firmante  
Cargo firmante

Fdo.: Firmante  
Cargo firmante

Fdo.: Nombre y apellidos alumno

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsables:	Universidad Autónoma de Madrid y Nombre institución
Legitimación:	Cumplimiento de obligación legal. Misión de interés público
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o acuerdo expreso
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según información adicional.
Información adicional:	<a href="http://www.uam.es/UAM/ProteccionDatos">http://www.uam.es/UAM/ProteccionDatos</a> Correo electrónico RGPD Página web RGPD



**8.- CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria del municipio de Coslada para 2022 en la que se incluían las Normas Rectoras y demás documentos necesarios para la solicitud.
- II. Igualmente se dispuso una retención de crédito con nº 920220002731, que autoriza y dispone el gasto por valor de 86.000,00 euros con cargo a la partida 9241 48000.
- III. Visto el Informe de la Comisión de Valoración reunida al efecto el día 2 de diciembre de 2022
- IV. Vista la fiscalización realizada por el Interventor General con fecha 12 de diciembre de 2022 en la que se indica: "Por las dificultades de localización de estas ayudas al tercer mundo, su justificación documental y real, presenta deficiencias, que deben subsanarse para convocatorias posteriores.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:**

**DESESTIMAR la relación de los PROYECTOS que se propone al no superar los 50 puntos en el baremo (se incluye puntuación obtenida en la columna de la derecha).**

2022-20	FUNDACIÓN SUMMA HUMANITATE	G84657295	Construcción de dos pozos de agua potable para el abastecimiento de las comunidades rurales de Doheurie y Guelbol	49,34%
2022-16	ASOC MEDICOS CON IBEROAMERICA	G21244017	Fortalecimiento de las capacidades de las Áreas de Salud de Jutiapa y Chiquimula para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas	44,41%
2022-07	CIM BURKINA	G98456684	Mejora integral de la educación en Gaoua mediante la dotación de becas escolares a niñas y niños sin recursos, especialmente a los desplazados debido al terrorismo	39,00%
2022-08	CONI	G86079696	Validación de la Escuela Modelo y Centro de Desarrollo Comunitario Integral replicable para las comunidades indígenas del área rural de Alta Verapaz	38,00%
2022-09	GEOLOGOS DEL MUNDO-WORLD GEOLOGIST	G82254285	Construcción de un aula en la que realizar actividades extraescolares para complementar el proceso de aprendizaje de 40 niños y niñas de	38,00%

			Anse-à-Pitres	
2022-04	FUNDACIÓN FABRE	G83808063	Mejoradas las condiciones de vida con buenas prácticas en alimentación, salubridad y condiciones de habitabilidad en las familias de la Comunidad de Cujaca - Ayabaca Piura	37,00%
2022-19	CONSTRUYE MUNDO	G85357358	Apoyo al Orfanato La Pouponnière de Dakar	34,00%
2022-10	FUNDACION PLAN INTERNACIONAL ESPAÑA	G82895475	Centro Aprendizaje Digital a Distancia	33,00%

**SEGUNDO:**

**CONCEDER subvención a la relación de PROYECTOS, por superar los 50 puntos del baremo, con las cantidades propuestas.**

2022-01	FUNDACIÓN PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	G41891482	Contribuir a garantizar los derechos humanos, las habilidades resilientes y la seguridad alimentaria frente a la crisis generada por COVID-19 de las familias de comunidades del municipio de Nejapa	72,50%	<b>8.700 €</b>
2022-05	ASOCIACIÓN LEVÁNTATE Y ANDA	G84443415	Construcción valla y puertas de acceso a colegio TF4 Bouaké	63,75%	<b>8.950 €</b>
2022-12	ESCRITORES POR EL SAHARA BUBISHER	G85956639	Miyek biblioteca activa	62,50%	<b>4.700 €</b>
2022-03	MANOS UNIDAS - COMITÉ CATÓLICO CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE	G28567790	Mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de las niñas y niños de zonas rurales de Lugazi	54,28%	<b>7.900 €</b>
2022-02	FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS	G83626937	Mejora de la calidad de vida, la actividad económica y la cohesión social de los Jaimes mediante el acceso al derecho al agua apta para el consumo humano y del ganado	51,32%	<b>7.200 €</b>
2022-18	ASOCIACION INFANCIA SIN TRONTERAS	G82133331	Creación de un Sistema de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Municipio de San Ramón, Matagalpa	51,32%	<b>6.200 €</b>
2022-14	ONGAWA INGENIERIA PARA EL DESARROLLO HUMANO	G80004757	Derecho humano al agua con equidad de género en las comunidades indígenas del Cantón Pahaj del municipio de Santa Lucia Uatlán	51,32%	<b>7.790 €</b>

2022-17	FUNDACION MOZAMBIQUE SUR	G84211168	Formación y prevención frente a la malaria, VIH-Sida, COVID 19 y desnutrición infantil en el medio rural	51,32%	<b>7.700</b> €
2022-06	ASOCIACIÓN LEVÁNTATE Y ANDA	G84443415	Construcción aula maternal 2 en Saguipleu	50,46%	<b>5.050</b> €
2022-11	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G80176845	Fortaleciendo la participación e incidencia de las mujeres y sus organizaciones para la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención a víctimas	51,32%	<b>4.500</b> €
2022-15	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	G81514085	Academia del fuego en Iquitos	50,33%	<b>5.550</b> €
2022-13	INICIATIVAS COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	G79808697	Apoyo a la revalorización de textiles artesanales en el municipio de Villazón	50,33%	<b>5.400</b> €
2022-21	FUNDACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA DE DESARROLLO	G81364457	Mejora del Derecho a la Salud de la población de la zona de Kindi	50,33%	<b>6.360</b> €

**TERCERO:** Disponer gasto total de 86.000 € con cargo a la partida 04031 9241 48000 a favor de las entidades que resultan adjudicatarias de esta convocatoria.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a las entidades interesadas mediante escrito enviado al correo electrónico oficial proporcionado por cada una de las asociaciones y ONG's en el momento de presentar cada solicitud a la convocatoria de Subvenciones en cuestión.

**9.- RECTIFICAR ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Por decisión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2022 se aprueban las Normas Rectoras de la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades Ciudadanas del Municipio de Coslada.
- II. En el punto 5º de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de noviembre de 2022 es aprobada la Resolución correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ciudadanas 2022 conforme a las normas rectoras y criterios para la concesión de ayudas a proyectos por ámbito de actuación.
- III. El 15 de noviembre, desde el departamento de intervención, se detectan varias incidencias en el texto aprobado que afectan a algunas cantidades duplicadas correspondientes al área de Salud, así como a la cantidad dispuesta por esta misma área de Salud.
- IV. En el punto 2º de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de noviembre de 2022 es aprobada una rectificación de errores en la Resolución correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ciudadanas 2022

- V. El 12 de diciembre, desde el departamento de intervención, se detectan cuatro nuevas incidencias en el texto aprobado que afectan a los CIF's de dos entidades.
- VI. Visto el informe del coordinador de participación ciudadana, Ignacio Roldán de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Rectificar los errores de la resolución de concesión de subvenciones acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2022 en el sentido siguiente:

1º En el apartado PRIMERO, letra A):

Donde dice:

77	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	V-79465845	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	DEPORTES	11.800,00	<b>3.797,00</b>
226	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA LOCAL DE COSLADA)	G-28797564	PROG PSICOSOCIAL ENFERMO Y FAMILIA	SALUD	3.500,00	<b>388,11</b>

Debe decir:

77	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	<b>G-79465845</b>	UNIÓN ATLÉTICA COSLADA	DEPORTES	11.800,00	<b>3.797,00</b>
226	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA LOCAL DE COSLADA)	G-28197564	PROG PSICOSOCIAL ENFERMO Y FAMILIA	SALUD	3.500,00	<b>388,11</b>

2º En el apartado PRIMERO, letra B):

Donde dice (aparecen en negrita la letra o número a corregir):

77	UNION ATLETICA COSLADA	<b>V-79465845</b>	1.880 €
226	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA LOCAL DE COSLADA)	G-28797564	189 €

Debe decir:

77	UNION ATLETICA COSLADA	<b>G-79465845</b>	1.880 €
226	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA LOCAL DE COSLADA)	G-28197564	189 €

**10.- APROBAR SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL GRUPO JUSTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA IX EDICIÓN DE LOS PREMIOS EDUCACIÓN.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

A la vista de la memoria justificativa del Técnico de Educación, , de fecha de 28 de noviembre de 2022, así como el informe favorable de la TAG Secretaria General, de fecha 30 de noviembre de 2022 y de la diligencia de fiscalización del Intervención General, de fecha 7 de diciembre de 2022, con relación a la realización de la IX Edición de los “Premios Educación” en sus distintas modalidades, dirigida a los escolares y los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Especial y Secundaria de nuestro municipio.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General entre el Ayuntamiento de Coslada y el GRUPO JUSTE (Justesa Imagen S. A. U. y Juste S.A.Q.F.) , para la realización de la IX Edición de los Premios de Educación, de acuerdo con el documento adjunto, por el que el Grupo Juste abonará la cantidad de 10.000 euros con la finalidad de promocionar la excelencia educativa en los colegios e institutos de la localidad, y el Ayuntamiento de Coslada desarrollará el Proyecto y difundirá la colaboración del GRUPO JUSTE en el mismo, con una vigencia hasta la término del Proyecto.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL GRUPO JUSTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA IX EDICIÓN PREMIOS EDUCACIÓN.**

En Coslada a

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Coslada, representado por el Alcalde-Presidente AVG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento efectuado por el Pleno de 15 de junio de 2019.

Y, de otra parte, GRUPO JUSTE, con domicilio social en Coslada, Avda. San Pablo, 27, representado en este acto por D. FJB en su calidad de Vicepresidente de Justesa Imagen (Grupo Juste).

### **EXPONEN**

I.- Que la Concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Coslada tiene previsto desarrollar el Proyecto “PREMIOS EDUCACIÓN”, en su IX edición, una iniciativa para evitar el absentismo escolar y motivar a los alumnos a continuar su aprendizaje.

II.- Que GRUPO JUSTE, dentro de sus actividades de incentivos sociales al Mecenazgo, está interesado en colaborar con el Ayuntamiento en la realización y desarrollo de dicho proyecto.

III.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Coslada y GRUPO JUSTE acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**Primera. - OBJETO**

En virtud del presente convenio, GRUPO JUSTE se compromete a realizar una aportación económica total de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS), a favor del Ayuntamiento de Coslada que este destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización y desarrollo del Proyecto "PREMIOS EDUCACION", según el anexo I.

Por su parte, el Ayuntamiento de Coslada se compromete a difundir la participación y colaboración de GRUPO JUSTE en el Proyecto en la forma descrita en la cláusula cuarta.

### **Segunda. - NATURALEZA**

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Según dispone el art. 25 Apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de GRUPO JUSTE en el proyecto indicado del Ayuntamiento de Coslada no constituirá una prestación de servicios.

### **Tercera. - AYUDA ECÓNOMICA DE GRUPO JUSTE**

GRUPO JUSTE se compromete a abonar al Ayuntamiento de Coslada el importe indicado en la Cláusula Primera a los efectos asimismo indicados.

Dicho importe será abonado en un único pago a la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta ES87 2100 3267 4813 0054 8310, a nombre del Ayuntamiento de Coslada.

El Ayuntamiento de Coslada entregará a la persona que GRUPO JUSTE le indique y en el domicilio de GRUPO JUSTE, Avda, San Pablo, 27, certificación acreditativa de la aportación en el plazo de un mes a contar desde su realización.

### **Cuarta. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE GRUPO JUSTE**

El Ayuntamiento de Coslada se compromete a difundir la participación y colaboración de GRUPO JUSTE mediante la inserción de su marca, denominación social y logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con los "PREMIOS EDUCACIÓN".

El Ayuntamiento de Coslada someterá a la aprobación previa de GRUPO JUSTE, los lugares y características de impresión de la denominación social, marca y logo de éste, en todo el material impreso que se produzca y antes de su aprobación definitiva.

### **Quinta. - ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

El Ayuntamiento de Coslada será el único encargado de organizar y desarrollar el Proyecto siendo GRUPO JUSTE totalmente ajeno a la gestión y desarrollo del mismo.

El Ayuntamiento de Coslada destinará al Proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GRUPO JUSTE no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Coslada para la organización, ejecución y desarrollo del Proyecto y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de GRUPO JUSTE.

En este sentido, el Ayuntamiento de Coslada garantiza la completa indemnidad a GRUPO JUSTE frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto.

El Ayuntamiento de Coslada presentará a GRUPO JUSTE un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, un dossier de prensa donde figuren las actividades de comunicación y difusión del Proyecto, así como de toda aquella documentación que permita evaluar la colaboración de GRUPO JUSTE y la difusión de la misma.

#### **Sexta. - DURACIÓN**

El presente Convenio se mantendrá vigente desde su firma hasta la total finalización del Proyecto que constituye su objeto,

#### **Séptima. - RESOLUCIÓN**

GRUPO JUSTE podrá resolver el presente Convenio, viniendo obligado el Ayuntamiento de Coslada a restituir el importe de la aportación realizada por GRUPO JUSTE en los siguientes supuestos:

- ✓ En el caso de que por cualquier causa ajena a GRUPO JUSTE el Proyecto no llegue a desarrollarse en el periodo de vigencia del convenio.
- ✓ En el caso de que el Ayuntamiento de Coslada no realice la difusión de la participación de GRUPO JUSTE en el Proyecto en la forma acordada por las partes según la Cláusula Cuarta.

#### **Octava. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por el Ayuntamiento de Coslada

Por GRUPO JUSTE

#### **11.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**11.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA, 60 HORAS SEMANALES Y ASESORAMIENTO JURIDICO 30 HORAS SEMANALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL

TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero/CIF	Importe
30-11-2022	Beccaria 22138	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE  G81916918	5.523,77 €
<b>Total</b>			<b>5.523,77 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 7 de diciembre de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220003661 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7771	30-11-2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de noviembre de 2022, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURIDICO mes noviembre de 2022, 30 horas semanales.	1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

**11.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL CORRESPONDIENTE AL**



**PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE NOVIEMBRE DE 2022, 7 HORAS SEMANALES.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero /CIF	Importe
30/11/2022	22- 77	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL  B87973061	902,99 €
<b>Total</b>			<b>902,99 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 7 de diciembre de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220003662 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7846	30/11/2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de noviembre de 2022, 7 horas semanales.	902,99 €
<b>TOTAL</b>			<b>902,99 €</b>

**11.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT, 2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG DE NOVIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30.11.2022	2022/7821	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52
<b>Total</b>			<b>3.005,52€</b>

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local D. Gabriel A. Cerrato Pedroche de fecha 06 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 07.12.2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos. Según RC 920210003663

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30.11.2022	2022/7821	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT, 2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de noviembre 2022	3.005,52
<b>Total</b>			<b>3.005,52€</b>

**11.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SÁNCHEZ ANGULO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº4: CONSUMIBLES FOTOCOPIADORAS INCLUIDO MANTENIMIENTO, 1-18 JULIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de

Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE N°4. MES DEL 1 AL 18 DE JULIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SÁNCHEZ ANGULO S.A. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Registro Contabilidad	Tercero/CIF	Importe
31/07/2022	2022/7694	Sánchez Angulo S.A. A78137627	553,37€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/216/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sánchez Angulo S.A. con C.I.F. A78137627, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220003559.

Nº Registro Contabilidad	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/7694	31/07/2022	Suministro de material de oficina Lote nº4: Consumibles fotocopiadoras incluido mantenimiento. 1-18 JULIO 2022	553,37€

**11.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SÁNCHEZ ANGULO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE N°1: CONSUMIBLES INFORMÁTICOS, 1-19 JULIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE N°1. DEL 1 AL 19 DE JULIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SÁNCHEZ ANGULO S.A. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Contabilidad	Registro	Tercero/CIF	Importe
31/07/2022	2022/7695		Sánchez Angulo S.A. A78137627	6.938,68€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 30 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/244/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sánchez Angulo S.A. con C.I.F. A78137627, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220003574.

Nº Contabilidad	Registro	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/7695		31/07/2022	Suministro de material de oficina Lote nº1: Consumibles informáticos. 1-19 JULIO 2022	6.938,68€

**11.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS CONTENEDORES SOTERRADOS NOVIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/11/2022	2022/7787	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.366,05 €
<b>Total</b>			<b>1.366,05 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 09/12/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía

pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13/12/2022 y demás documentación obrante en el **expediente 2022/437/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220003631.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7787	30/11/2022	Incidencias contenedores soterrados noviembre 2022	1.366,05 €
<b>Total</b>			<b>1.366,05 €</b>

**11.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO, MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.**

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/11/2022	2022/7872	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	1.175,17 €
<b>Total</b>			<b>1.175,17 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 24/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13/12/2022 y demás documentación obrante en el expediente número **2022/429/02.01.03.17 del tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220003439:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7872	30/11/2022	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de noviembre de 2022.	1.175,17 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.175,17 €</b>

**11.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES DEL 1 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 1 AL 15 MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
07/12/2022	2022/8024	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	4.112,87 €
<b>Total</b>			<b>4.112,87 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 23/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se ha dispuesto de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/70/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020, siendo adjudicado y comenzando el nuevo contrato el día 16 de noviembre de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13/12/2022 y demás documentación obrante en el expediente número **2022/430/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2022 - 920220003485:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/8024	07/12/2022	Factura del 1 al 15 de noviembre de 2022. Mantenimiento áreas infantiles	4.112,87 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.112,87 €</b>

**11.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2021—2022. PERIODO: NOVIEMBRE 2022.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SERVICIO DE TALLERES CULTURALES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
05/12/2022	2022/7925	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (B10369460)	18.580,34 €
<b>Total (IVA incl.)</b>			<b>18.580,34 €</b>

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales y Técnico de Apoyo de fecha 13/12/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE TALLERES CULTURALES**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/63/02.01.03.06 *Contratación*, denominado "SERVICIO DE TALLERES CULTURALES 2023-2024".

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15/12/2022 y demás documentación obrante en el expediente número **2022/501/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. (B10369460), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-22710, denominada "Cultura CONTRATOS TALLERES CULTURALES" según RC nº 920220003815

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7925	05/12/2022	Servicio Talleres culturales 2021—2022 Periodo: noviembre 2022	18.580,34 €
<b>TOTAL (IVA incl.)</b>			<b>18.580,34 €</b>

**11.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE A RED DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET- AGOSTO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
02-10-2022	2022/7788	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	10.410,44 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 1 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº **0/2022 – 920220003636** (nº de apunte previo)

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/7788	02-10-2022	Red datos , telefonía IP, acceso internet- AGOSTO 2022	10.410,44 €

**11.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE A RED DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET- SEPTIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------



18-10-2022	2022/7789	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	<b>10.410,44 €</b>
------------	-----------	----------------------------------	--------------------

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 1 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº **0/2022 – 920220003637** (nº de apunte previo)

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/7789	18-10-2022	Red datos , telefonía IP, acceso internet- SEPTIEMBR. 2022	<b>10.410,44 €</b>

**11.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE NOVIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
30-11-2022	2022/7805	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
<b>Total</b>			<b>692,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 9 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE NOVIEMBRE 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220003594:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7805	30/11/2022	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Noviembre 2022	692,54
<b>TOTAL</b>			<b>692,54</b>

**11.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-11-2022	2022/7807	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
<b>Total</b>			<b>464,66</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de NOVIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220003596:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7807	30/11/2022	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Noviembre de 2022	464,66
		<b>TOTAL</b>	<b>464,66</b>

**11.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANA ELENA SANZ OROZCO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS DE MAYORES PRIMAVERA Y LA RAMBLA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA", DE OCTUBRE DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/447)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ANA ELENA SANZ OROZCO que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7101	ANA ELENA SANZ OROZCO (NIF 05421686B)	400 €
		<b>Total</b>	<b>400 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/5/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Fisioterapia de los Centros Municipales de Mayores Primavera y La Rambla ", con fecha 6 de mayo de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/447/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de AESO, por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003450:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2022	2022/7101	Servicio de Fisioterapia en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla del mes de octubre de 2022	400 €
<b>Total</b>			<b>400 €</b>

**11.Ñ.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de octubre de 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/450)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7113	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
<b>Total</b>			<b>1.100,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/450/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003453:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2022	2022/7113	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de octubre de 2022	1.100,00 €
<b>Total</b>			<b>1.100,00 €</b>

**11.O.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO NO IN SITU Y MANTENIMIENTO GUIAS DE OCTUBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES OCTUBRE DE 2022. (02.01.03.17/2022/420)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7041	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	752,54 €
<b>Total</b>			<b>752,54 €</b>

Visto el informe de la Técnica de Apoyo-Psicóloga de Servicios Sociales, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/420/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003336:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2022	2022/7041	DESARROLLO NO IN SITU octubre 22	297,57 €
		Mantenimiento GUIAS octubre 2022	454,97 €
<b>Total</b>			<b>752,54 €</b>

**11.P.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO GUIAS DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada

cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES NOVIEMBRE DE 2022. (02.01.03.17/2022/443)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/11/2022	2022/7781	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97
<b>Total</b>			<b>454,97</b>

Visto el informe de la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/443/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003442:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/11/2022	2022/7781	Mantenimiento GUIAS noviembre 2022	454,97 €
<b>Total</b>			<b>454,97 €</b>

**11.Q.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y

COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA de octubre de 2022.  
(EXPTE. 02.01.03.17/2022/453)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7112	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/453/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003457:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2022	2022/7112	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 31 de octubre de 2022	1.250,00 €
<b>Total</b>			<b>1.250,00 €</b>

**11.R.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 31 DE OCTUBRE DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/456)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7267	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de diciembre 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/456/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003460:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2022	2022/7267	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 31 de octubre de 2022	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

**11.S.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-11-2022	2022/7816	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
<b>Total</b>			<b>29.184,58</b>



Visto el informe del Director Técnico Deportivo, , de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de NOVIEMBRE 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003742:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7816	31/10/2022	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Noviembre de 2022	29.184,58
		<b>TOTAL</b>	<b>29.184,58</b>

**11.T.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-12-2022	2022/7930	SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588)	3.117,26
<b>Total</b>			<b>3.117,26</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 15 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de NOVIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003785:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7930	01/12/2022	Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Noviembre de 2022	3.117,26
		<b>TOTAL</b>	<b>3.117,26</b>

**11.U.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR, SLU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR, SLU (B88022793), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-112022	2022/7875	MADRIFERR, SLU (B88022793)	1.747,41
<b>Total</b>			<b>1.747,41</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 15 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de NOVIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, SLU (B88022793), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación

presupuestaria 02042 3420 21300, denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003783:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7875	30/11/2022	Suministro de Materiales de Ferrería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de Noviembre de 2022	1.747,41
		<b>TOTAL</b>	<b>1.747,41</b>

**11.V.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-11-2022	2022/8019	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	734,59
<b>Total</b>			<b>734,59</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo, de fecha 15 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de NOVIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003790:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/8019	30/11/2022	Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante el mes de Noviembre de 2022	734,59
		<b>TOTAL</b>	<b>734,59</b>

**11.W.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-11-2022	2022/7986	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	27.436,54
<b>Total</b>			<b>27.436,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de NOVIEMBRE de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220003740:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7986	31/10/2022	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Noviembre de 2022	27.436,54
<b>TOTAL</b>			<b>27.436,54</b>

**11.X.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
01-12-2022	2022/7923	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	1.156,58
<b>Total</b>			<b>1.156,58</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 15 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de NOVIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003779:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7923	01/12/2022	Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Noviembre 2022	1.156,58
		<b>TOTAL</b>	<b>1.156,58</b>

**11.Y.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIEGO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-12-2022	2022/7924	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	32,82
<b>Total</b>			<b>32,82</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 15 de diciembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de NOVIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de diciembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003778:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7924	01/12/2022	Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Noviembre 2022	32,82 €
		<b>TOTAL</b>	<b>32,82 €</b>

**11.Z.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentada por Madriferr S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/11/2022	2022/7877	Madriferr S.L. B88022793	2.120,36 €
		<b>Total</b>	<b>2.120,36 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 28/12/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/441/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO. -** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Madriferr S.L. con C.I.F. B88022793, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada **"Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES"** según RC nº 0/2022 - **920220003758.**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7877	30/11/2022	Suministro de material de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines. Mes de noviembre de 2022.	2.120,36 €
			<b>2.120,36 €</b>

**11.AA.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE MADERAS DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERAS) DE LOS MESES DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. con C.I.F. B78487899 que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2022	2022/7917	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	2.250,53 €
31/03/2022	2022/7893	"	1.971,68 €
30/04/2022	2022/7895	"	2.262,12 €
31/05/2022	2022/7896	"	2.560,27 €
30/06/2022	2022/7897	"	2.238,95 €
29/07/2022	2022/7898	"	2.211,06 €
31/08/2022	2022/7900	"	175,03 €
08/09/2022	2022/7899	"	1.513,94 €
30/09/2022	2022/7901	"	2.564,99 €
31/10/2022	2022/7903	"	1.612,61 €
		<b>Total</b>	<b>19.361,18 €</b>

Visto el informe del Técnico de apoyo de Medio Ambiente, de fecha 09/12/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14/12/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/486/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "**Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA**" según RC nº 0/2022 - 920220003640 y 920220003743.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7917	28/02/2022	Retirada maderas febrero 2022	2.250,53 €
2022/7893	31/03/2022	Retirada maderas marzo 2022	1.971,68 €
2022/7895	30/04/2022	Retirada maderas abril 2022	2.262,12 €
2022/7896	31/05/2022	Retirada maderas mayo 2022	2.560,27 €
2022/7897	30/06/2022	Retirada maderas junio 2022	2.238,95 €
2022/7898	29/07/2022	Retirada maderas julio 2022 (27, 16, 5, 14, 2, 12, 19, 6 de julio)	2.211,06 €
2022/7900	31/08/2022	Retirada maderas julio 2022 (29 de julio)	175,03 €
2022/7899	08/09/2022	Retirada maderas agosto 2022	1.513,94 €
2022/7901	30/09/2022	Retirada maderas septiembre 2022	2.564,99 €
2022/7903	31/10/2022	Retirada maderas octubre 2022	1.612,61 €
<b>Total</b>			<b>19.361,18 €</b>

**11.AB.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE RESIDUOS - COLCHONES MES DE FEBRERO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (COLCHONES) LOS MES DE FEBRERO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Dolaf Servicios Verdes S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2022	2022/7916	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	1.032,90 €
<b>Total</b>			<b>1.032,90 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 14/12/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de colchones del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.



Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14/12/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/502/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "**Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA**" según RC nº 0/2022 - 920220003762.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7916	28/02/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de febrero 2022	1.032,90 €
<b>Total</b>			<b>1.032,90 €</b>

**11.AC.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Saneamientos Feral S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/12/2022	2022/7922	Saneamientos Feral S.L. B78433752	2.391,87 €
<b>Total</b>			<b>2.391,87 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 28/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de fontanería para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 14/12/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/439/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Saneamientos Feral S.L. con C.I.F. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - 920220003760.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7922	01/12/2022	Suministro de material de fontanería para el Área de Parques y Jardines. Mes de noviembre de 2022.	2.391,87 €
			<b>2.391,87 €</b>

**11.AD.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PEINADOS MANCHEÑO, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM PRIMAVERA DE OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES PRIMAVERA DE OCTUBRE DE 2022. (02.01.03.17/2022/462)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por PEINADOS MANCHEÑO, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7357	PEINADOS MANCHEÑO, S.L. (B84040161)	222,64 €
<b>Total</b>			<b>222,64 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/55/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores Primavera", con fecha 24 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de diciembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/462/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de PEINADOS MANCHEÑO, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003468:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2022	2022/7357	Servicio de Peluquería del CMM Primavera de octubre de 2022	222,64 €
<b>Total</b>			<b>222,64 €</b>

**12.- ASUNTO URGENTE. APROBACIÓN DE LA ADENDA AL ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS (COSTA RICA) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA ACCIÓN “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL” (CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/ 420-637) CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (01/02/2022 – 31/01/2023).** -

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 29 de enero de 2021 se firmó un contrato de subvención con identificación CSO-LA/2020/ 420-637 para la acción “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social” (presentado a la convocatoria “Asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020), en adelante “el contrato”, entre la Comisión Europea (Órgano de contratación), de una parte, y de otra por el Ayuntamiento de Coslada, beneficiario coordinador de la acción y la Municipalidad de Tibás (República de Costa Rica), como beneficiario. Dicha subvención se concede de conformidad con las regulaciones establecidas en las Condiciones Particulares y sus anexos, que el Ayuntamiento de Coslada, Coordinador del proyecto, conoce y acepta. La duración del proyecto es de 48 meses, a contar desde el 01/02/2021, con término en 31/01/2025.
2. Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17/06/2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo de “APROBACIÓN DE UN ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (ESPAÑA) Y LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS (COSTA RICA) EN EL MARCO DE LA ACCIÓN “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL” (CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/ 420-637) PARA EL PERIODO 1 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022”. En este acuerdo se fijan todos los extremos, elementos de juicio, fundamentos de hecho y derecho, así como los aspectos dispositivos y resolutorios mediante los cuales quedan establecidos las obligaciones y derechos de las partes a fin de verificar la transferencia de fondos procedentes de la subvención realizada por la Unión Europea, con arreglo a las disposiciones contenidas en el contrato de subvención CSO-LA/2020/ 420-637 para la acción “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social”. Este acuerdo forma parte del expediente administrativo del Ayuntamiento de Coslada con identificación 2021/10 de la serie “convenio de colaboración” de este Ayuntamiento.
3. Por decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2022/1346 de fecha 18/03/2022, se resuelve la adscripción del proyecto subvencionado por la UE. “ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social” al área de juventud, cuyas competencias son asumidas por la concejala delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia.
4. Visto informe técnico del Coordinador General del proyecto de fecha 3 de diciembre de 2022.
5. Se acredita la reserva de crédito realizada al efecto con número 9202200038257.

6. Con fecha 16/12/2022 se emite informe conjunto por parte del Director del Área de Hacienda, y el Técnico Adjunto a Intervención, con diligencia de conformidad de fiscalización del Interventor General, con su observación literal de “**INFORME PARA TRANSFERENCIA CONFORME**”.

Visto los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente ADENDA al ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (ESPAÑA) Y LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS (COSTA RICA) EN EL MARCO DE LA ACCIÓN “*Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social*” (contrato de subvención CSO-LA/2020/ 420-637) para el periodo 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023:

**ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (ESPAÑA) Y LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS (COSTA RICA) EN EL MARCO DE LA ACCIÓN “*Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social*” (contrato de subvención CSO-LA/2020/ 420- 637)**

#### **ADENDA**

**para el periodo 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.**

*Con arreglo a la cláusula cuarta del Acuerdo al que se incorpora la presente adenda, para el segundo año de ejecución del proyecto “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social” (contrato de subvención CSO-LA/2020/420-637, las actividades a realizar y la cantidad a transferir por el ayuntamiento de Coslada a la Municipalidad de Tibás serán los siguientes:*

#### **IMPORTE REMANENTE DE LA PRIMERA ANUALIDAD A DESTINAR A LA SEGUNDA ANUALIDAD**

*En consonancia con el informe financiero de la primera anualidad presentado y aprobado por la Comisión Europea, la Municipalidad de Tibás dispone de un remanente del presupuesto de la primera anualidad por un importe de 44.782,87 € que deberán destinarse a la ejecución de la segunda anualidad.*

#### **IMPORTE A TRANSFERIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ANUALIDAD**

*A la firma de este acuerdo, el Ayuntamiento de Coslada transferirá a la Municipalidad de Tibás, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente CR41015201001049502164, un importe de 285.977,22 € para la ejecución de la segunda anualidad del proyecto.*

#### **ACTIVIDADES A LAS QUE SE DESTINARAN LOS FONDOS TRANSFERIDOS Y LA APORTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS (cláusula séptima del acuerdo):**

*Según figura en el Anexo III del Contrato, para la segunda anualidad (1 de febrero de 2022 a 31 de enero de 2023), la Municipalidad de Tibás deberá destinar el remanente de la primera anualidad y el importe transferido para la segunda anualidad a la realización de las siguientes actividades por el valor que se le adjudica en la siguiente tabla:*

<b>Partida</b>	<b>Fondos transferidos</b>	<b>Aportación Muni. Tibás</b>
1. Recursos Humanos	53.863,43 €	39.887,74 €
2. Viajes	8.720,00 €	0 €
3. Equipos y material	6.666,66 €	0 €
4. Oficina local	0 €	9.411,12 €
5. Costes de visibilidad	1.510,00 €	0 €
6. Obra: Centro Cultural Garabito	260.000,00 €	111.271,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>330.760,09 €</b>	<b>160.570,02 €</b>

**Ángel Viveros Gutiérrez**

**David Meléndez Sánchez**

*Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coslada*

*Alcalde de la Municipalidad de Tibás*

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la Municipalidad de Tibás (Costa Rica) el importe de 285.977,22 € destinados a la ejecución del primer año del proyecto, procedentes de la ayuda recibida de la Comisión Europea, nº de operación contable 9202200038257

**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda al Acuerdo de referencia, en nombre de este Ayuntamiento, que figura como entidad coordinadora de la acción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta minutos. De que doy fe.